

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

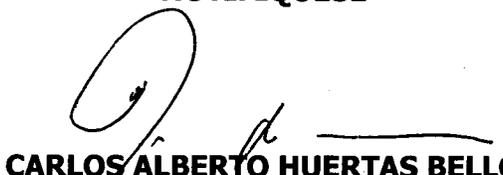
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

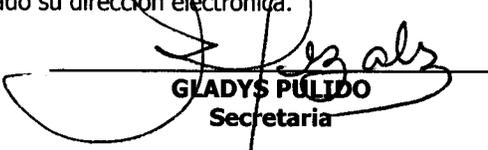
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ANCIZAR VELASQUEZ BUITRAGO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00213 00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 243 concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (folio 92), interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada contra el auto del 18 de febrero del año en curso, por medio del cual se negó la intervención de terceros, en este caso, del llamado en garantía del Instituto Nacional Penitenciario "INPEC".

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 16 del 30 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Rad: N° 50001 33 33 001 2018 00213 00
Jaime Ancizar Velasquez Buitrago vs UGPP
SPV